

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con poder allegado por el Dr. FERNANDO ORTIZ CUBILLOS. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 23 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0980

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS : FERNEY GARCÍA VICTORIA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00474-00

Tuluá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por medio del cual el demandado, FERNEY GARCÍA VICTORIA, otorgando poder al profesional del derecho Dr. FERNANDO ORTIZ CUBILLOS, para ser representado en la presente ejecución, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

Precisamente, por las razones ya detalladas, se tendrá notificado por conducta concluyente al ejecutado, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderado del señor FERNEY GARCÍA VICTORIA, quien es demandado, al profesional del derecho **Dr. FERNANDO ORTIZ CUBILLO**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 151.929 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado, **FERNEY GARCÍA VICTORIA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Fanpage Facebook: <https://www.facebook.com/107476821026916/posts/108529550921643/>
Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO: Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se concede el término de tres (03) días para retirar copias, las cuales se enviarán en medio magnético, vencido el cual, comenzará a correr el plazo para presentar excepciones que es de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd4714368712bfa13c988fcdac1da0b0c8ac403296367f93b6a81e71ce1bbbb

Documento generado en 23/07/2020 03:43:15 p.m.

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Fanpage Facebook: <https://www.facebook.com/107476821026916/posts/108529550921643/>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca